Aduana Nacional

CIRCULAR No. 278/2026

La Paz, 29 de octubre de 2026

REF.: DECRETO SUPREMO N° 5737 DE 05/10/2026.

Para conocimiento y difusión, el Decreto Supremo N° 5737 de 05/10/2026, que: *"Autoriza la exención del pago total de los tributos aduaneros de importación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y Deportes".*

Brayam Alejandro Sandy Flores
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.
GERENCIA NACIONAL JURIDICA
Aduana Nacional

D.G.L. Gema Calle F. A.N.

D.G.L. Selena E. Willys C.

GNJ: BASF
GNJ/DGL.: Gcf/sewc
Clasif.: RST
CC.: Archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER993651

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

GACETA Nº
2111

La Paz, 05 de octubre de 2026

Artículo 164 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009

"I. La ley promulgada será publicada en la Gaceta Oficial de manera inmediata.
II. La ley será de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia."

Artículo 2° del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960

"Los materiales publicados en la Gaceta tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos"

CONTENIDO:

LEY
1774

DECRETOS
5735
5736
5737
5738
5739

ÍNDICE CRONOLÓGICO:

LEY

1774 05 DE OCTUBRE DE 2026.- Aprueba el Contrato de Préstamo Nº 5865/OC-BO para el "Programa Boliviano de Administración de Tierras para el Desarrollo Rural Sustentable", suscrito el 23 de mayo de 2024, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, por un monto de hasta $us40.000.000.- (Cuarenta Millones 00/100 Dólares Estadounidenses).

DECRETOS

5735 05 DE OCTUBRE DE 2026.- Establece el marco normativo y las condiciones generales aplicables a las actividades de autoproducción de Biogás y/o Biometano, destinados exclusivamente al autoconsumo, provenientes de la recuperación y aprovechamiento en rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de aguas residuales y tratamiento biológico de materia orgánica y/o Residuos Orgánicos mediante sistemas de digestión anaeróbica.

5736 05 DE OCTUBRE DE 2026.- Autoriza la asignación presupuestaria de recursos adicionales para la protección de la producción agrícola ante fenómenos climáticos adversos, en el marco de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

5737 05 DE OCTUBRE DE 2026.- Autoriza la exención del pago total de los tributos aduaneros de importación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y Deportes.

5738 05 DE OCTUBRE DE 2026.- Norma la emisión y otorgación del Diploma de Bachiller en formato digital, garantizando su validez jurídica, autenticidad, integridad, seguridad y confiabilidad.

5739 05 DE OCTUBRE DE 2026.- Modifica el Decreto Supremo N° 2055, de 9 de julio de 2014, incorporando a la categoría de crédito productivo, el financiamiento destinado al servicio de transporte automotor.

Impresión Oficial Gaceta Oficial de Bolivia
ÁREA DE SUSCRIPCIONES

DECRETO SUPREMO N° 5737
RODRIGO PAZ PEREIRA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492 dispone que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales Suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, señala que las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 4 de la Ley N° 617 establecen que las mercancías señaladas en el Parágrafo I del citado Artículo, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro; y para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2308, de 25 de marzo de 2015, que reglamenta la Ley N° 617, dispone que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.

Que el Ministerio de Salud y Deportes, presentó solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de medicamentos y un registrador de datos, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnicos legales señalados en la normativa vigente, por lo que es necesario emitir un Decreto Supremo que autorice la exención del pago total de los tributos aduaneros de importación de la donación mencionada.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos aduaneros de importación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y Deportes.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES). Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de Salud y Deportes:

a) Exención del pago total de tributos aduaneros de importación de un (1) envío de medicamentos Carboplatin y Cisplatin y un (1) registrador de datos, donación realizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, con Partes de Recepción de Mercancías PRM 2026-211-178198 y PRM 2026-211-178913, a favor del Ministerio de Salud y Deportes, para el Programa Nacional de Lucha contra el Cáncer;

b) Exención del pago total de tributos aduaneros de importación de un (1) envío de medicamentos Doxorubicin donación realizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, con Parte de Recepción de Mercancías PRM 2026-211-169575, a favor del Ministerio de Salud y Deportes para el Programa Nacional de Lucha contra el Cáncer.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas; y de Salud y Deportes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

FDO. RODRIGO PAZ PEREIRA, Héctor Francisco Huanca Gutiérrez, Fernando Hugo Aramayo Carrasco, Christian Andrés Morales Burgos, Ernesto Justiniano Urenda, Marco Antonio Oviedo Huerta, Williams José Bascope Laruta, Oscar Mario Justiniano Pinto, Carlos Pedro Marcelo Blanco Quintanilla, Marco Antonio Calderón De La Barca Quintanilla, Ricardo Erick Sanjines Chavez, Marcela Tatiana Flores Zambrana, Mauricio Zamora Liebers.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS PUBLICACIONES DE LA GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, MECÁNICO,FOTOCOPIA O TRATAMIENTO INFORMÁTICO.

SEGURIDAD JURÍDICA

ACCESO DIGITAL 24/7

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

INFORMACIÓN CONFIABLE

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAÍS Bs 10

@gaceta.oficial.bolivia
GacetOf_Bolivia
@gacetaoficialbolivia

(+591) 77299366 (Ventas)
(+591) 76549003 (Suscripciones)
(+591) 63200765 (Comercial)

Calle Mercado N° 1121 - Edificio Guerrero (Planta Baja)
entre calles Ayacucho y Socabaya (lado Banco Central de Bolivia)

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo